

Proceso participativo para la elaboración del
Reglamento de Participación Ciudadana de Utebo

ACTA DEL CUARTO TALLER PARTICIPATIVO (MESA DE PARTIDOS POLÍTICOS)

Utebo, 17 de marzo de 2015



Índice

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ORGANIZACIÓN DEL TALLER	2
3. RESULTADO DEL DEBATE	4
3.1. APORTACIONES VALORADAS EN LA MESA DE TRABAJO	5
3.2. APORTACIONES QUE NO SE PUDIERON VALORAR	17
4. EVALUACIÓN DE LA SESIÓN	19
5. ANEXO 1: CUESTIONES SIMPLES DE MEJORA DE REDACCIÓN	1
6. ANEXO 2: CUESTIONES RESUELTAS O EN VÍA DE RESOLUCIÓN	4
7. ANEXO 3: APORTACIONES AJENAS AL DEBATE DIRECTO DEL REGLAMENTO	5



1. Introducción

El Ayuntamiento de Utebo, a través de su Concejalía de Participación Ciudadana, ha elaborado un borrador de Reglamento de Participación Ciudadana que permitirá actualizar la norma existente e incorporar nuevas formas de relación con la ciudadanía surgidas en los últimos años.

Para debatir el proyecto de reglamento y recoger aportaciones que mejoren el texto inicial, se ha diseñado un proceso participativo en el que se ha contado con el apoyo técnico y económico de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón.

Los objetivos planteados para este proceso participativo son:

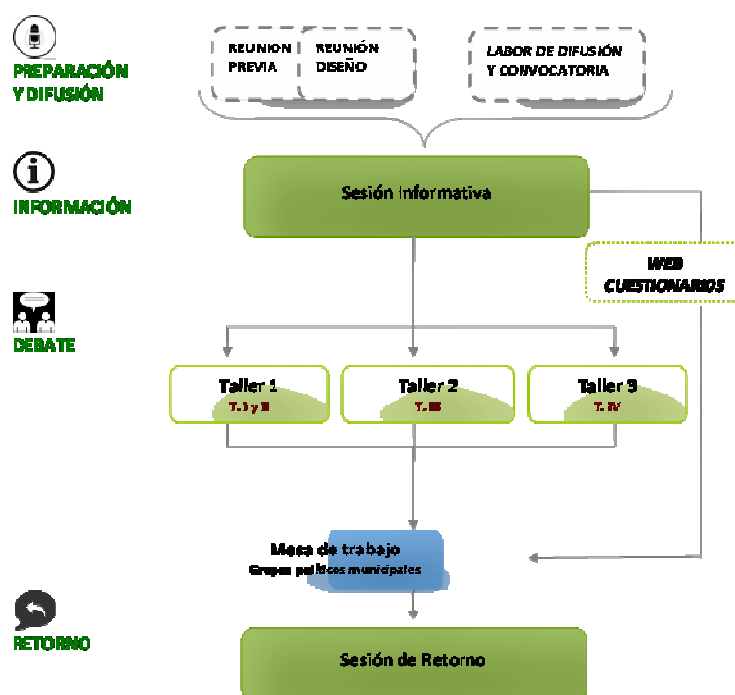
- Contrastar el borrador inicial de Reglamento con la ciudadanía de Utebo y, en especial, con los colectivos más implicados en la vida del municipio.
- Incorporar de forma real la participación ciudadana como un elemento más para mejorar las políticas públicas de Utebo.
- Demostrar la utilidad práctica de la participación ciudadana y concienciar de sus beneficios a la ciudadanía.

En el diseño inicial de la metodología se planteó desarrollar tres talleres participativos que, junto con las opiniones recogidas en la página web, permitieran disponer de la visión de la ciudadanía respecto al borrador del Reglamento.

De forma complementaria, y con el ánimo de conseguir un documento en el que todos los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Utebo se pudieran ver reflejados en el documento final, se planteó una Mesa de trabajo que pudiera valorar las aportaciones recibidas e identificar aquellas que se podrían incluir en la redacción final del Reglamento.

Por lo tanto, el objetivo de esta sesión no era recoger la opinión de los asistentes sobre el articulado, entendiendo que disponen de los cauces políticos para poder hacerlo de forma más adecuada, sino valorar las aportaciones de la ciudadanía e identificar aquellas que se pueden incorporar al texto final.

El esquema básico del proceso que se recordó al inicio de la sesión es el que se muestra a continuación:



2. Organización del taller

Esta mesa de trabajo se desarrolló el día 17 de marzo de 2015, martes, en horario de 18.30h a 21h. Al igual que en el caso de los talleres con la ciudadanía, se celebró en la sala 3 de la Casa de Asociaciones de Utebo, sita en la calle Joaquín Costa, 21 de Utebo.

La convocatoria al taller se realizó mediante correo electrónico de la Concejalía de Participación Ciudadana a las personas designadas inicialmente por cada partido político.

Con anterioridad a esta invitación, estuvieron a disposición de los grupos políticos en la web del proceso las actas de las sesiones conforme se iban elaborando por la asistencia técnica de la Dirección General del Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón. Igualmente, el viernes anterior al desarrollo de

la sesión se remitió la plantilla de trabajo en base a la cual se iban a revisar las aportaciones ciudadanas.

El taller contó con la asistencia de los cuatro grupos políticos convocados:

Nombre	Apellidos	Entidad
Antonio	Solanas Bombón ¹	Partido Popular
Manuel	Fernández Alcaraz	Partido Socialista
Rosa	Magallón Botaya	Izquierda Unida
Cristina	Sanagustín Lalaguna	Chunta Aragonesista

Al taller asistieron igualmente Rubén Estévez, Concejal de Participación Ciudadana y responsable de la redacción del borrador inicial; e Irene García-Aparicio, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Utebo. Su participación se limitó a la resolución de dudas y consultas puntuales de tipo técnico, evitando aportar opiniones personales.

La facilitación del taller corrió a cargo de Diego Chueca y Carolina García, de Inteligencia Colectiva, que actuaron como asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Cooperación y Acción Exterior del Gobierno de Aragón.



Aportaciones a debate

No todas las aportaciones recogidas en el transcurso de los tres talleres ciudadanos se trataron en esta mesa de partidos políticos. Con el fin de optimizar el trabajo, la revisión se centró en aquellas aportaciones que se podían incluir en el texto final o que ni estaban resueltas.




¹ Antonio Solanas sustituyó a M^a Ángeles Larraz (portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Utebo), la cual se tuvo que ausentar por un problema de última hora.

De esta forma, aquellas aportaciones que planteaban cuestiones de mejora de redacción directamente asumibles o las que estaban resueltas o en vía de resolución, no se revisaron. Igualmente, las aportaciones ajenas al debate directo del reglamento tampoco se trataron.






Estos tres tipos de aportaciones se recogen en el anexo 1 del presente documento.

3. Resultado del debate

Para facilitar la lectura de las aportaciones que se realizaron en el debate, se especifica el artículo y apartado concreto del borrador de reglamento. También se recogen las razones aportadas para tomar la decisión final con estos iconos:

-  Matices a contemplar en el texto final.
-  Razones por las que se rechaza su inclusión.
-  Información técnica por parte del redactor del documento inicial o de la Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Utebo.

Además se emplean una serie de iconos que permiten conocer el resultado final del debate:

-  Aportación aprobada de forma íntegra.
-  Aportación aprobada con matices.
-  Aportación que no se incluiría en el texto final.
-  Aportación sin consenso final sobre si se debería de incluir.
-  Aportación que se deberá estudiar técnicamente en profundidad.

Se indican con un icono de un sobre (✉) aquellas aportaciones que se recogieron vía web y que, por tanto, no se pudieron debatir en los talleres.

3.1. Aportaciones valoradas en la mesa de trabajo

Artículo	Aportación
2.4.	Se tendría que limitar la participación a las personas no empadronadas.

✘ Si estamos hablando de participación ciudadana y se pretende llegar a todo el mundo, no tiene sentido que pongamos límites si se trata de una persona a la que afecta la decisión.


✘ Aportación que no se incluiría en el texto final

Artículo	Aportación
17.3.	Se considera que es excesivo tener que contar con 200 firmas para poder solicitar una consulta ciudadana. Se entiende que es una cifra muy elevada y que frenará el empleo de esta herramienta. Sería preferible hablar de porcentaje en vez de una cifra concreta. Se considera más lógico para poderse adaptar a las variaciones de población.


✘ Se considera que debe ser un equilibrio entre fomentar la participación ciudadana y no bloquear a la administración. 200 firmas es una buena cantidad para Utebo.

” Se puede buscar un porcentaje que equivalga a las 200 firmas² planteadas en la actualidad para que la proporción no varíe en el caso de que aumente o disminuya la población de forma importante en el futuro.


²Nota posterior del equipo de facilitación: Teniendo en cuenta que el último padrón municipal publicado por el INE (2014) es de 18.429 habitantes, 200 firmas representarían el 1.09% de la población de Utebo.


 **Aportación aprobada con matices:** Se contempla la transformación en porcentaje pero no se rebaja la cifra de votos necesarios.

Artículo	Aportación
20.5	Definir qué medios concretos se van a emplear en cada caso para publicitar los procesos participativos.

 La difusión puede ser muy variable en función del tipo de proceso y del alcance que tenga. Por ejemplo, la información a través de los colegios para un proceso de participación infantil es muy diferente a otros procesos con público mucho más general.


 **Aportación que no se incluiría en el texto final**

Artículo	Aportación
21 	Añadir que todos los procesos tendrán que contar con un Acuerdo Básico de Participación


 Realmente el acuerdo del pleno recoge ya todos los puntos del Acuerdo Básico de Participación, por lo que simplemente será necesario incluir en el enunciado del artículo.


 **Aportación aprobada de forma íntegra**


Artículo	Aportación
25	Siendo que el ayuntamiento ya marca las áreas concretas y el presupuesto a debate, debería de existir un compromiso por parte del ayuntamiento de asumir los resultados.


 Al no tratarse de un proceso vinculante, no puede existir una obligación por escrito de que se asuma el resultado final. No obstante, se asume que el equipo de gobierno que inicia un proceso de presupuesto participativo asume el compromiso moral de recoger los resultados finales.


 **Aportación que no se incluiría en el texto final**


Artículo	Aportación
25 	Añadir la posibilidad de solicitar su desarrollo mediante Iniciativa Ciudadana.

 Se considera adecuado incorporar esta solicitud, pero hay que tener en cuenta que debe realizarse antes de que se aprueben los presupuestos. Es decir, con un presupuesto ya aprobado y en ejecución no se puede hacer frente a un gasto imprevisto.

 **Aportación aprobada con matices:** Se podrá solicitar el desarrollo de un proceso de presupuestos participativos a través de una Iniciativa Ciudadana pero, éste deberá llevar a cabo antes de que se aprueben los presupuestos municipales.

Artículo	Aportación
25 	Definir en el reglamento áreas concretas y un presupuesto mínimo para desarrollar los presupuestos participativos

 Se trata de un detalle demasiado concreto para el reglamento, ya que el importe que se pueda destinar a los presupuestos y las áreas implicadas pueden ser muy variables en función de la situación económica del momento.

 En todo caso, puede valorarse la posibilidad de fijar un porcentaje mínimo en algún área determinada. Se trata de una cuestión compleja que debe analizarse con detenimiento desde el punto de vista legal.

 **Aportación que se deberá estudiar técnicamente en profundidad**

Artículo	Aportación
28.4b	Incorporar un apartado que recoja la necesidad de respuesta de las consultas realizadas desde los Consejos Municipales de Participación

 **Aportación aprobada de forma íntegra.**

Artículo	Aportación
27.2	Incorporar a la ciudadanía en la decisión sobre la composición de los consejos municipales

✘ Por requisito legal, al tratarse de órganos complementarios del pleno, la composición de los Consejos Municipales de Participación debe ser decidida por el propio pleno.

✘ **Aportación que no se incluiría en el texto final**

Artículo	Aportación
34.4a	Rebajar la edad mínima para poder promover una iniciativa ciudadana a la fijada para firmarla (16 años).

ℹ Según la información técnica aportada por la Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Utebo, la legislación estatal establece en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 70 bis), que sólo los “vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular”. Por lo tanto, la edad debe de ser 18 años.


” Se plantea la duda sobre si la “Iniciativa Popular” a la que se refiere el citado artículo corresponde solamente a la Iniciativa Legislativa Popular o también afecta a cuestiones menores como las que plantea el Reglamento (demandar una acción concreta, solicitar una consulta mediante votación o proponer la creación de un consejo municipal).


” En el caso de que sea aplicable el artículo 70bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, también habría que modificar el Reglamento en su punto 5 del mismo artículo 34, en el que se indica que se puede firmar una iniciativa ciudadana a partir de los 16 años.


⚙ **Aportación que se deberá estudiar técnicamente en profundidad.** En el caso de que afecte el artículo 70bis de la Ley Reguladora de las Bases de

Régimen Local, no se podrá atender esta aportación y deberá modificarse el artículo 34.5 del borrador de Reglamento.

Artículo	Aportación
34.4b	Eliminar del texto la referencia a que no puedan presentar iniciativas ciudadanas aquellas personas que hayan formado parte de listas electorales en el último año.

 Según información aportada por el Concejal de Participación Ciudadana, redactor del documento inicial, la filosofía de este punto era dar mayor relevancia a la ciudadanía organizada y no a los representantes políticos entendiendo que éstos ya disponen de los canales adecuados para exponer y defender sus planteamientos.

 Se está de acuerdo de forma generalizada con este planteamiento, pero se entiende que puede ser excesivo incluir a las personas que se hayan presentado en listas electorales y no hayan obtenido representación en el pleno municipal.

 Según la información técnica aportada por la Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Utebo, todo el punto 34.4b del Reglamento puede ser contrario al artículo 70bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el que se establece como único requisito para la participación el hecho de gozar del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.

 **Aportación que se deberá estudiar técnicamente en profundidad**



Artículo	Aportación
35.2	Ajustar el número de firmas (900) a la cantidad de votos necesarios para conseguir un concejal en las últimas elecciones locales según la Ley d'Hont.

” Se está de acuerdo de forma generalizada con este planteamiento, pero se indica que se debería especificar que se trata del número de votos necesarios para obtener el último concejal.

❗ Si se aplica la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (70bis) no se puede hablar de 900 firmas o del número de votos para un concejal, sólo se puede referir al 15% del padrón municipal. En este caso estaríamos hablando de 2.764 firmas según el padrón de 2014. Esta cifra se considera muy elevada y se entiende que frenaría la participación ciudadana. Debería de estudiarse si existen otras alternativas posibles.

⚙️ Aportación que se deberá estudiar técnicamente en profundidad


Artículo	Aportación
37.4	Realizar una prueba del tiempo real necesario para comprobar las firmas y ajustarlo al máximo.

⊗ Valorando en funcionamiento actual de la administración local, se considera que 60 días es un plazo adecuado para comprobar las firmas. Sobre todo si se

aplica la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y se trata de más de 2.500 firmas.


 **Aportación que no se incluiría en el texto final**

Artículo	Aportación
45.2	Eliminar las referencias al envío del Registro si se garantiza que todas las áreas municipales pueden acceder a esta información.

 Como se informó en el taller ciudadano, esta es una actuación que ya se viene desarrollando actualmente y no implica un coste o trabajo adicional excesivo. Es útil porque ayuda a mantener el Registro actualizado y que, por tanto, sea una herramienta útil.


 **Aportación que no se incluiría en el texto final**

Artículo	Aportación
45.3	En la misma línea que en el punto anterior, se propone suprimir la referencia concreta al envío anual de la información a las diferentes entidades inscritas en el Registro.

 Como en el caso anterior, se trata de una actividad de bajo coste (reenvío de correos a la lista de distribución del Registro) pero que reporta beneficios a las entidades porque se mantienen informados de las actividades de otros colectivos.

 **Aportación que no se incluiría en el texto final**

Artículo	Aportación
46.3	Crear un registro paralelo para incluir a aquellas plataformas, colectivos no legalmente constituidos o ciudadanos que quieran estar informados de las actividades de participación ciudadana del Ayuntamiento de Utebo.

 Las plataformas o coordinadoras son generalmente efímeras y existiría un gran riesgo de desactualización y listas obsoletas.

La opción es centrar la información en personas particulares. Se trata de una actuación que ya realizan informalmente otras áreas como Cultura. Existe una base de datos de personas a las que se envía información periódica.

El reglamento podría promover que las personas interesadas puedan solicitar a cada área que se le remita información periódica con las actividades.

Aportación aprobada con matices: Se aprueba el envío de información periódica sobre participación ciudadana a las personas que lo soliciten, pero no crear un registro paralelo de colectivos o agrupaciones no inscritas en el Registro de asociaciones.

Artículo	Aportación
47.2	En la información a actualizar no debería de incluirse el número de socios porque esta cantidad no es indicativa de las personas a las que representa cada entidad.

La filosofía del Reglamento no es fiscalizar a las asociaciones, pero es una información de tipo práctico que puede ayudar a conocer el número total de asociados en Utebo.

También puede ayudar a identificar posibles casos de fraude (pequeñas empresas que funcionan como asociaciones y a las que el ayuntamiento subvenciona).

Aportación que no se incluiría en el texto final



Artículo	Aportación
47.2	Añadir a la información las actividades realizadas y la liquidación del año anterior para ser conscientes de la actividad asociativa.

Se está de acuerdo en el hecho de que el programa de actividades y el presupuesto que se presentan a principio de año son muy orientativos y que unos datos mucho más objetivos para conocer la actividad real serían la memoria de actividades y la liquidación del año anterior.

No obstante, se duda de que haya muchas asociaciones que dispongan de la capacidad técnica para poder presentar la liquidación de cuentas en tiempo y forma.


Se abre un debate sobre diferentes opciones y no se llega a una cuerdo concreto.

Las alternativas planteadas son:

- No modificar el reglamento y no solicitar memoria ni liquidación.
- Solicitar una memoria de actividades sencilla (un listado simplemente) a todas las asociaciones del Registro y una liquidación de cuentas a aquellas asociaciones que ocupan espacios municipales.

Aportación sin consenso final.

Artículo	Aportación
57.2	Debería definirse un plazo concreto y más realista para convocar y aprobar las subvenciones y convenios de colaboración.

 Se ha recogido desde la convocatoria de 2015 el plazo de 3 meses marcado en la normativa autonómica para la aprobación y comunicación de la asignación de subvenciones.

 Aportación aprobada de forma íntegra

Artículo	Aportación
57.2	Para disponer de unas actividades asociativas bien programadas y que beneficiaran al municipio, la opción correcta sería plantear subvenciones bianuales a principio de año

✘ Se entiende que supondría un gran avance para las asociaciones, pero sólo sería posible plantearla acción propuesta si se realizara una previsión de presupuestos plurianual. Se coincide plenamente en que es una cuestión muy compleja que no puede ser asumida teniendo en cuenta el volumen de trabajo de la intervención municipal.

✘ **Aportación que no se incluiría en el texto final**

Artículo	Aportación
57.2	Debería incorporarse un apartado que permitiera evaluar las subvenciones mediante el control de las acciones realizadas y no simplemente presentando facturas.


ⓘ No es necesario incorporar este apartado porque ya existe la capacidad legal para poder inspeccionar las actividades subvencionadas por el ayuntamiento. Si no se realiza de forma habitual es por los escasos recursos que tiene el ayuntamiento para a estas acciones.

✘ **Aportación que no se incluiría en el texto final**


Artículo	Aportación
58	Desarrollar más este punto y definir los criterios para establecer convenios, información que es necesario aportar, etc.

ⓘ Los convenios con entidades vienen definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento que puso en marcha la Concejalía de Participación Ciudadana para el periodo 2013-2015.

” En tal caso, se podría citar la normativa de referencia.


 **Aportación aprobada con matices:** No se desarrollará este punto porque se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones, pero se incluirá un texto inicial en el artículo 58 que indicara que “Dentro de lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento...”.

Artículo	Aportación
Disposición adicional primera	Asignar un presupuesto específico y establecer unos plazos concretos para la puesta en marcha de los canales y medios establecidos.

 Teniendo en cuenta que los presupuestos anuales ya están aprobados y que en el mes de mayo hay elecciones, no se puede cerrar un presupuesto y comprometer las acciones de los futuros equipos de gobierno. Se confía en la buena voluntad de todas las partes y en que se destinen todos los recursos disponibles.


 **Aportación que no se incluiría en el texto final**

Artículo	Aportación
Disposición adicional segunda	Simplificar. Se duda de la operatividad de que la Comisión de Seguimiento de este Reglamento deba disponer de su propio reglamento para comenzar a trabajar.

 La filosofía es seguir la implantación del Reglamento y fiscalizar si se cumple su funcionamiento, pero se coincide en que la redacción puede ser excesiva. Se propone simplificar esta disposición adicional manteniendo sólo el primer texto inicial “*El Ayuntamiento creará una Comisión de Seguimiento con el fin de velar por la implantación de dicho reglamento.*”

 **Aportación aprobada de forma íntegra**

Artículo	Aportación
Todo el documento	Generalización de formas de participación electrónica, mediante la identificación digital (tarjeta ciudadana, DNI electrónico, etc.), en todos los canales y herramientas de participación recogidas en el articulado

 Actualmente el ayuntamiento no dispone de capacidad económica para afrontar una actuación de tal calibre, pero el apartado de participación ciudadana de la nueva web municipal dispondrá de un sistema de control mediante el número de DNI. Este sistema no alcanza los niveles de seguridad del DNI electrónico pero es más que suficiente para los sondeos o la recepción de aportaciones a procesos participativos. No obstante, en las disposiciones adicionales ya se tiene previsto ir incorporando herramientas que faciliten la participación electrónica.

 **Aportación que no se incluiría en el texto final**

Artículo	Aportación
Todo el documento	Recoger los mecanismos de respuesta justificada (retorno) por parte del ayuntamiento a las consultas o demandas de la ciudadanía.

 **Aportación aprobada de forma íntegra**

3.2. Aportaciones que no se pudieron valorar

A todas las aportaciones recogidas en el apartado anterior, se suma una aportación planteada en la web que por su carácter más general y extensión se decidió no tratar en la mesa de trabajo.

Cada uno de los representantes de los grupos políticos municipales recogió una copia con el texto y remitirá sus comentarios directamente al equipo de facilitación.

A continuación se recoge el texto en cuestión:

Señalar objetivos que actuarían como criterios reguladores en el reglamento, los cuales propondría los siguientes:

1.- Garantizar y fomentar la participación ciudadana ya sea individualmente o a través de los diferentes colectivos y foros agrupados en torno a temáticas sociales, culturales, educativas, deportivas, económicas, de consumidores, laborales, políticas de igualdad, etc.

2.- Garantizar el compromiso y la responsabilidad del gobierno municipal orientado a la corresponsabilidad y compromiso entre ciudadanos y administración para así hacer efectivos los derechos de los vecinos regulado en el art 18 de la ley reguladora de las bases del régimen local.

3.- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos sectores sociales.

4.- Facilitar información sobre actividades, obras y servicios que realiza el ayuntamiento.

5.- Garantizar una participación factible y constructiva de calidad en la toma de decisiones.

6.- Las acciones o mecanismos de participación (iniciativas, sugerencias y reclamos o quejas) sean debidamente canalizadas, atendidas, estudiadas y resueltas según los principios antes mencionados.

7.- RPC sea sencillo ágil y claro en la tramitación y desarrollo del proceso eliminando en la medida de lo posible la burocracia. (que es la que muchas veces hace que los ciudadanos no se animen a participar).

8.- Aplicar la tecnología y la comunicación en todos los procesos de participación que sean posibles.

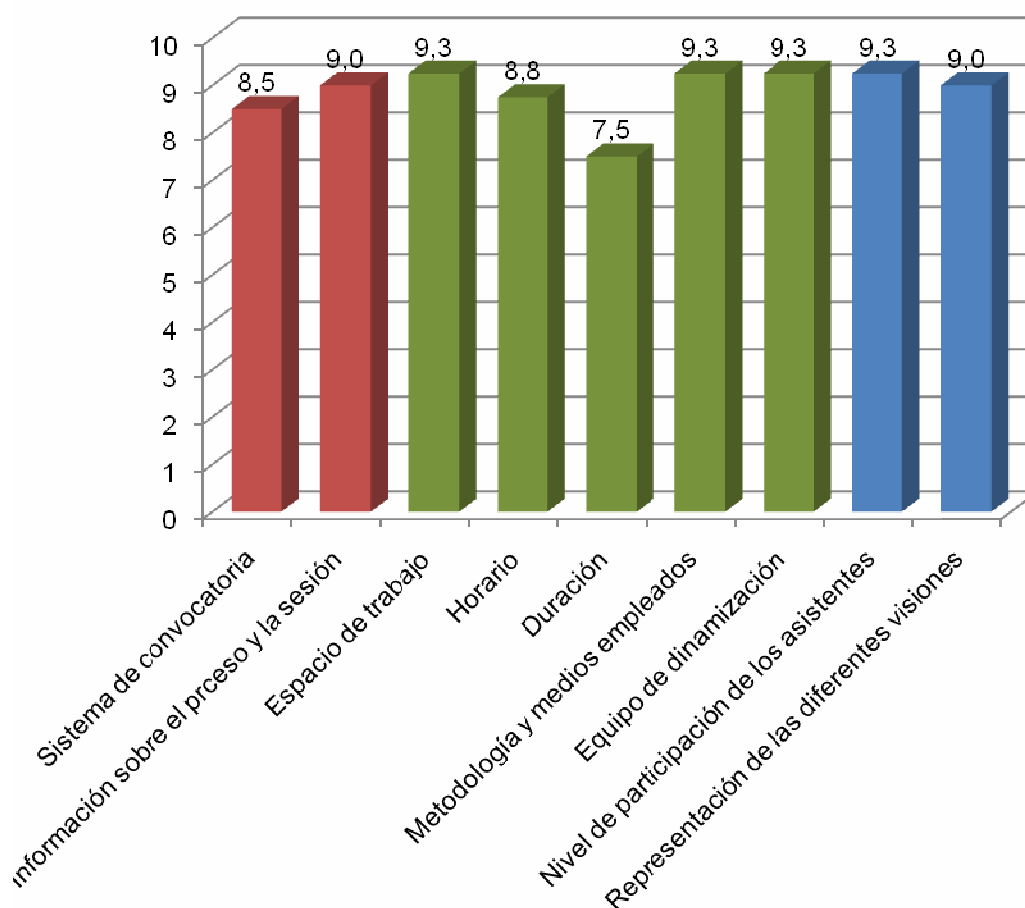
9.- Fomentar la capacidad ciudadana de discusión en cuestiones concretas de gestión municipal y sobre todo los temas presupuestarios.

10.-Continuidad en el tiempo y disponer de mecanismos para adaptarlo a la realidad del municipio, implicando a la población en su desarrollo.

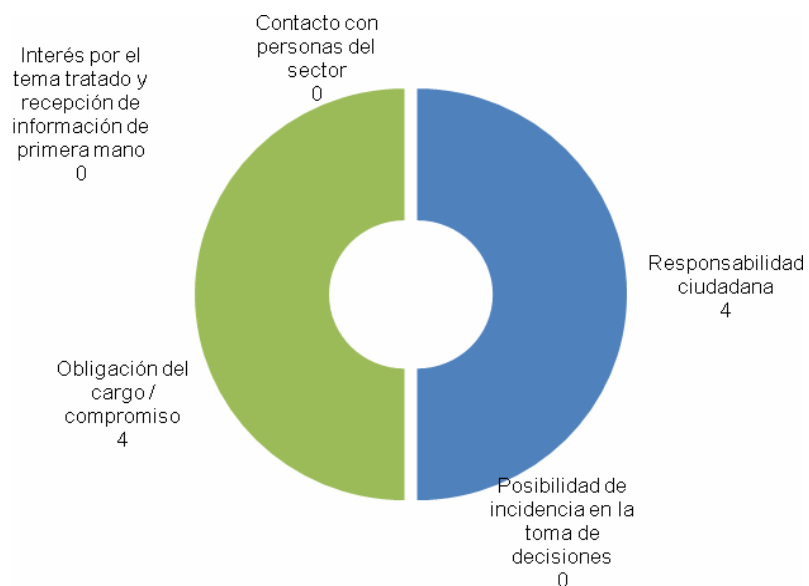
4. Evaluación de la sesión

Al final la sesión de trabajo se entregó una encuesta anónima para valorar el desarrollo del taller y obtener conclusiones de cara a procesos futuros.

Se recogen a continuación el resultado de las 6 encuestas entregadas. Para evitar el posible error de las valoraciones extremas, las medias se han realizado tras eliminar la mayor y menor puntuación de cada serie.



De forma adicional se consultó a los asistentes cuál era la razón principal para acudir a los talleres del proceso participativo, obteniendo las siguientes respuestas:



Utebo, a 19 de marzo de 2015

5. Anexo 1: Cuestiones simples de mejora de redacción

En principio se trata de cuestiones formales que se resolverán técnicamente salvo que se considere necesario realizar alguna aportación en la Mesa de Políticos.

Artículo	Aportación	Redacción inicial	Redacción propuesta
8.2.b.	Mejora en la redacción para evitar confusiones respecto a los requisitos de las agrupaciones de personas sin personalidad jurídica.	Las agrupaciones de personas físicas y/o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el término de Utebo y <u>cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente.</u>	<i>Las agrupaciones de personas físicas y/o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el término de Utebo y cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente para cada proceso participativo.</i>
13.1.	Cambio en la redacción para evitar que pueda entenderse que las asociaciones también tienen que alcanzar el 1% de la representatividad.	Pueden solicitar una audiencia pública los órganos de participación existentes (regulados por el Capítulo V de este mismo Título del presente Reglamento), las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o vecinos y vecinas, siempre que presenten el apoyo del 1% de la población empadronada en el municipio (que fija el Instituto Nacional de Estadística anualmente) mayor de 16 años , mediante firmas verificables.	<i>Pueden solicitar una audiencia pública</i> a) <i>Los órganos de participación existentes (regulados por el Capítulo V de este mismo Título del presente Reglamento).</i> b) <i>Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.</i> c) <i>Los vecinos y vecinas que presenten el apoyo, mediante firmas verificables, del 1% de la población mayor de 16 años empadronada en el municipio (fijada anualmente por el Instituto Nacional de Estadística).</i>

Artículo	Aportación	Redacción inicial	Redacción propuesta
17 ☒	Los requisitos para promover una iniciativa ciudadana se repiten en los artículos 17 y 35. Sería bueno centrarlos en el 35 para no confundir. En el artículo 17, punto 3, sólo mencionar que se podrá promover una iniciativa municipal ciudadana.		
25 ☒	Mover el artículo 25 y pasarlo después de los consejos municipales para que se siga el orden de la lista del artículo 15.		
29 ☒	No plantear los foros ciudadanos puntuales como un artículo concreto, sino como un punto del artículo 17 (debate público) en el que ya se nombran.		

APORTACIÓN RECOGIDA EN LA WEB QUE POR SU EXTENSIÓN NO SE PUEDE INCORPORAR A LA TABLA

Profundizar en las bases normativas sobre el tema. Por ejemplo:

- 1.- Carta europea de la autonomía local y como recomienda el Comité de Ministros del Consejo de Europa.
- 2.- El artículo 129 Constitución Española prevé diversas formas de participación que conectan directamente con el conjunto de normas destinadas al tratamiento de las relaciones laborales en la constitución, tratándose en realidad de uno de los mecanismos específicos por medio de los cuales deberá realizarse la función integradora que, con carácter general, el artículo 9.2 de la constitución encomienda realizar a los poderes públicos, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el artículo 129 de la Constitución Española 1978 se desgana en una serie de derechos recogidos en el título i de la constitución como son el derecho de participación en los asuntos públicos (art. 23.1), los derechos de sindicación y huelga (art. 28), el derecho de propiedad privada y a la herencia (art. 33) o la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado (art. 38).

3.- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que introduce explícitamente la necesidad de que los ayuntamientos desarrollen mecanismos "eficaces" que promuevan y desarrollen la participación ciudadana en el ámbito de la gestión municipal

4.- Estatutos de autonomía Ley 7/1985 2 de abril reguladora de las bases del régimen local. Esta ley regula, por un lado, la participación política de los ciudadanos a través del artículo 19.1 donde establece que el gobierno y la administración municipal corresponde al ayuntamiento integrado por el alcalde y los concejales; por otro lado, se indican en el título v, capítulo iv un conjunto de derechos y técnicas dirigidas a la información y participación ciudadana. Cabe destacar de esta normativa el artículo 18.1.b) y el 69. El primero de estos preceptos señalados reconoce a los vecinos "el derecho a participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, y en su caso, cuando la colaboración de carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal". Por otro lado, el artículo 69 establece el mandato de que "la corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local"; haciendo un inciso en el apartado segundo, "las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos regulados por ley." estableciéndose así la subordinación de la participación ciudadana a la participación política.

5.- Posteriormente, las comunidades autónomas regularon la participación ciudadana en sus textos autonómicos. Entre los recientes estatutos, y uno de los que han regulado más extensamente este principio, ha sido el estatuto de autonomía de Andalucía en su reforma del 2007. En él se regula la participación ciudadana como objetivo básico de la comunidad (artículo 10.3.19º), como derecho social estatutario, ajustando el comportamiento de la comunidad para permitir la participación de los interesados en los servicios básicos (artículo 84.2), así como estableciendo el mandato estatutario de la regulación de la participación ciudadana mediante ley (artículo 134.a).

6.- finalmente, cabe destacar los reglamentos municipales de participación ciudadana promovidos tras la aprobación del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

6. Anexo 2: Cuestiones resueltas o en vía de resolución

Artículo	Aportación	Nivel de consenso en los talleres	Justificación
6	Disponer de una herramienta web que permita solicitar y acceder a la información sin desplazarse	Acuerdo	El ayuntamiento está trabajando en una nueva web municipal que contempla la mejora de la administración electrónica y abrirá nuevos cauces a la participación.
55	Se alerta sobre la falta de actualización de la página web www.participación.utebo.es	Acuerdo	La reforma de la web está en marcha y en breve se dispondrá de información actualizada y completa.
Disposición adicional cuarta	se deberán crear (y si ya existen, publicitar) puestos informáticos accesibles en diferentes puntos del municipio	Acuerdo	Actualmente existen puntos de acceso a internet en el C.C. María Moliner, Biblioteca Municipal y Centro de Formación, además de wi-fi en casi todos los centros municipales

7. Anexo 3: Aportaciones ajenas al debate directo del reglamento

Artículo	Aportación	Nivel de consenso en los talleres
32.3	Eliminar la opción de respuesta por escrito en 15 días si no hay tiempo para tratar el tema en un pleno.	Acuerdo
33.1	Mantener la posibilidad actual de intervenir en el pleno, no solo en ruegos y preguntas.	Acuerdo
33.3	Eliminar este punto y permitir que las intervenciones de la ciudadanía puedan recogerse en el acta porque se entiende que forman parte del debate.	Debate
47	La información presentada en la actualización del Registro debería poder presentada en un único punto para que pudiera ser consultada, a posteriori, por las áreas municipales interesadas	Acuerdo
57	Sería conveniente que el ayuntamiento unificara las fechas de petición de presupuestos anuales para subvenciones desde las diferentes áreas municipales o, al menos, mantuviera una base de datos conectada para que no fuera necesario presentar varios presupuestos en dos épocas del año: el movimiento vecinal presenta los presupuestos en enero y las asociaciones deportivas en septiembre.	Acuerdo
57.2	Deberían contemplarse las fórmulas (compulsas, por ejemplo) para que la documentación que se aporta a una subvención se pueda devolver rápidamente (nóminas, tc2, etc.). En muchas ocasiones se trata de documentos necesarios para otras actividades.	Acuerdo

-	Se insta a mejorar las decisiones municipales a través de consultas a las asociaciones que están implicadas en cada tema.	Acuerdo
---	---	---------